



**RESOLUCIÓN No. 1100**  
(21 de Diciembre de 2012)

Por la cual se designa Director de la Universidad Francisco de Paula Santander, Seccional Ocaña.

El Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander, en usos de sus facultades legales y estatutarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a la autonomía universitaria, siendo una de las acepciones de este derecho el fuero que tiene la universidad de darse sus propios estatutos y de designar sus directivos.

Que, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander expidió por Acuerdo 048 de 2007, el ESTATUTO GENERAL de la UFPS, estableciendo en el la práctica democrática de la consulta a las bases estamentarias para elegir Director de la UFPS Seccional Ocaña.

Que, el Artículo 9 del Acuerdo 029 del 12 de abril de 1994 del Estatuto General de la UFPS Seccional Ocaña, establece que la Rectoría designará al Director teniendo en cuenta los resultados de la votación universal, secreta y ponderada, realizada por los profesores, estudiantes y personal administrativo de la institución.

Que, el Consejo Superior Universitario, por Acuerdo No. 013 de 1995, modificó el Acuerdo 041 del 24 de mayo de 1994, contenido del Reglamento de Elecciones de la UFPS Sede Central y Seccionales.

Que, la Rectoría mediante Resolución No. 0823 del 28 de septiembre de 2012, convocó a la profesores de dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo, a estudiantes matriculados de pregrado y postgrado de la UFPS Seccional Ocaña y al personal administrativo a elección universal, secreta y ponderada el 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2012, con el fin de escoger los nombres de las personas que se presentarían a consideración de la Rectoría para la designación de Director de la Seccional Ocaña.

Que, de conformidad con los términos de la convocatoria prevista, el 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2012, se realizó en la UFPS Seccional Ocaña la jornada electoral para escoger la lista de candidatos a Director de la Seccional Ocaña, según normatividad vigente.

Que, realizados los escrutinios primarios por parte de los jurados de mesa y definitivos por parte del Consejo Electoral Universitario, este Organismo promulgó en el boletín No. 16 del 3 de diciembre de 2012, los resultados definitivos del proceso de consulta democrática realizada en la Universidad Francisco de Paula Santander – Seccional Ocaña.

CANDIDATO	DOCENTES	ADMINISTRATIVOS	ESTUDIANTES	VOTACION PONDERADA
01 EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ	27	21	1.856	76,78%
02 GUILLERMO E. MENDOZA LEMUS	0	0	8	0,11%
03 ROMULO ALVAREZ NAVARRO	0	0	1	0,0135%
04 GUSTAVO CASADIEGO ANGARITA	2	8	895	20,37%
05 VOTOS EN BLANCO	0	0	149	2,012%
VOTOS NULOS	0	0	53	0,7145%
		<b>Sumatoria total ponderada</b>		<b>100,00%</b>



Que, de conformidad con el Artículo 111 del Acuerdo 013 de 1995, el Consejo Electoral Universitario declaró válidas las elecciones al verificar que el resultado total conjunto y ponderado de los estamentos que concurren a la elección fue del 82.10221% superior al valor de las dos tercera partes señalado en el artículo precitado.

Que, el Artículo 11 del Acuerdo 029 de 1994, dispone que el Rector de la UFPS mediante lista presentada por la Secretaría General y con base en los resultados de las elecciones designará al Director de la UFPS Seccional Ocaña entre los candidatos que tuvieron el porcentaje de votación igual o superior al 20% de los votos sufragados, correspondiéndole este honor a los Dres: Edgar Antonio Sánchez Ortiz con un porcentaje del 76,78% de la votación promedio ponderada y Gustavo Casadiego Angarita, con un porcentaje del 20,37% de la votación promedio ponderada.

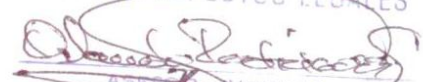
Que, en merito de lo anterior.

**RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO:** Desígnese al Doctor **EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°13.350.658 expedida en Pamplona, Norte de Santander, Director de la UFPS Seccional Ocaña, para un período de tres (3) años contados a partir de la fecha de su posesión.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ**  
Rector

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES  
  
ABOGADO JURÍDICO  
FECHA: 22 DIC 2012